

**MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A LA EMPRESA PÚBLICA “TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)” PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS VINCULADOS AL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA CORRESPONDIENTES AL COMPONENTE 4 “CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS Y SU DIVERSIDAD”, INVERSIÓN I3 “RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE HUMEDALES EN CASTILLA LA MANCHA” FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.**

**EXPEDIENTE EN PICOS:** 2024/000637

Dña. María del Carmen Martín Sánchez, Secretaria General de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrada por Decreto 213/2023, de 25 de julio (DOCM núm. 144, de 18 de julio de 2023), conforme a la desconcentración de competencias en materia de contratos administrativos y en materia de encargos, establecida en artículo 13.2.a) del Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, con capacidad para la firma del presente encargo,

**EXPONE:**

**PRIMERO.** Con fecha de 23 de febrero de 2024 se firma la orden de encargo a la empresa pública “Transformación agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA, en adelante)” con un importe a satisfacer de 689.284,82 € con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

23040000G/442C/69000 fondo FPA0090014 y PEP JCCM/MRR04I3384, a cargo de las anualidades 2024 y 2025

La financiación se adscribe al Fondo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia correspondiente de forma íntegra, a la Actuación de “Restauración hidrológico forestal” Inversión 3 de Componente 4 “Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en las condiciones que se establecen en el presente documento.

**SEGUNDO.** Con fecha 3 de febrero de 2025, TRAGSA presenta una solicitud en la que, indicando que la orden finaliza el 31 de marzo de 2025, solicita la ampliación del plazo de

ejecución de las obras hasta el 30 de septiembre de 2025. La entidad fundamenta dicha solicitud en las intensas lluvias ocurridas desde el otoño pasado, que han imposibilitado el acceso de maquinaria a las lagunas, impidiendo finalizar las actuaciones en la fecha inicialmente prevista.

**TERCERO.** La necesidad de efectuar la presente modificación del encargo se establece en el informe de la modificación elaborada por el Servicio de Espacios Naturales. La presente modificación se inicia mediante Resolución de inicio de modificación de plazos de ejecución, con fecha de 12 de marzo de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

**CUARTO.** La Consejería de Desarrollo Sostenible precisa modificar el citado encargo para actualizar los plazos de ejecución según la siguiente planificación

|                        | <u>2024</u> |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        | <u>2025</u> |        |        |        |        |        |
|------------------------|-------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|-------------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Capítulo               | abr-24      | may-24 | jun-24 | jul-24 | ago-24 | sep-24 | oct-24 | nov-24 | dic-24 | ene-25 | feb-25 | mar-25 | abr-25      | may-25 | jun-25 | jul-25 | ago-25 | sep-25 |
| Laguna del Prado       |             |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |             |        |        |        |        |        |
| Laguna del Pueblo      |             |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |             |        |        |        |        |        |
| Laguna de Navalafuente |             |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |             |        |        |        |        |        |
| Laguna de Caracuel     |             |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |             |        |        |        |        |        |
| Laguna de la Veguilla  |             |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |             |        |        |        |        |        |
| Gestión de Residuos    |             |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |             |        |        |        |        |        |
| Seguridad y Salud      |             |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |             |        |        |        |        |        |

**QUINTO.** Además de la correspondiente e indicada ampliación de plazo, sin haber incremento presupuestario o reajuste presupuestario hacia anualidades no contempladas en el encargo inicial, al presente expediente le es de aplicación una modificación presupuestaria realizada a causa de reajuste presupuestario mediante vuelco entre las anualidades de 2024 y 2025 por no haber agotado el importe total destinado para la anualidad de 2024. La situación inicial era la siguiente:

AD CONTX/2024/2300001418, Partida presupuestaria 23040000G/442C/69000 fondo FPA0090014 y PEP JCCM/MRR0413384.

| Anualidad | Presupuesto total (€) |
|-----------|-----------------------|
| 2024      | 516.963,61€           |
| 2025      | 172.321,21 €          |
| Total     | <b>689.284,82 €</b>   |

La situación final después del mencionado vuelco presupuestario es la siguiente:

AD CONTX/2025/2300001694, Partida presupuestaria 23040000G/442C/69000 fondo FPA0090014 y PEP JCCM/MRR0413384.

| Anualidad | Presupuesto total (€) |
|-----------|-----------------------|
| 2024      | 314.366,03 €          |
| 2025      | 374.918,79 €          |
| Total     | <b>689.284,82 €</b>   |

**SEXTO.** A la presente modificación de orden de encargo le son de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 4/2021 de 25 de junio de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.

**SÉPTIMO.** El orden de ejecución y presentación de los trabajos será el indicado por la persona responsable técnica del proyecto de acuerdo con la empresa pública TRAGSA, según el plan de ejecución de los trabajos que se acepte.

La Empresa está obligada a cumplir en los plazos previstos, tanto en el plazo final como en los plazos parciales que se establezcan por el/la RTP.

Y por los motivos expuestos,

#### **ACUERDA:**

##### **PRIMERO. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Aprobar la ampliación del plazo de ejecución de las obras asociadas a la Orden de encargo de la Consejería de Desarrollo Sostenible a la empresa pública TRAGSA para la ejecución de los proyectos vinculados al Plan de Recuperación y Resiliencia, componente 4, "Conservación y restauración de ecosistemas y su diversidad", inversión I3 "Restauración ecológica de Humedales en Castilla-La Mancha" -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU hasta el 30 de septiembre de 2025.

## SEGUNDO. REAJUSTE DE LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

Modificar la distribución del presupuesto de la citada orden de encargo por no agotar el importe total asignado a la anualidad 2024 y realizar un vuelco presupuestario a la anualidad de 2025, todo ello sin variación del importe total del encargo ni distribución del importe en anualidades no contempladas en el encargo inicial, quedando de la siguiente manera:

AD CONTX/2025/2300001694, Partida presupuestaria 23040000G/442C/69000 fondo FPA0090014 y PEP JCCM/MRR04I3384.

| Anualidad | Presupuesto total (€) |
|-----------|-----------------------|
| 2024      | 314.366,03 €          |
| 2025      | 374.918,79 €          |
| Total     | <b>689.284,82 €</b>   |

## TERCERO. MANTENIMIENTO DE CONDICIONES

Mantener expresamente inalteradas y en vigor el resto de las condiciones del encargo aprobado con fecha 23 de febrero de 2024.

## CUARTO. PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO D.N.S.H.)

En aplicación del artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la presente orden de encargo cumple con los siguientes extremos:

- A. Las actuaciones que se desarrollan en la presente modificación de orden de encargo no ocasionan un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales según lo dispuesto en el Reglamento EU 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o taxonomía) de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
- Mitigación del cambio climático.
  - Adaptación al cambio climático.
  - Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
  - Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.

- e. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
  - f. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- B. Las actuaciones se adecuarán a las características y condiciones fijadas para la

Inversión 3b del componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 donde se asigna campo de intervención (etiqueta climática/medioambiental) a cada medida y submedida, se asigna a la submedida C4.I4b el campo de intervención 050, con una contribución asignada a los objetivos climáticos del 40% y una contribución a los objetivos medioambientales del 100%.

| Identificador de la medida o submedida | Nombre de la medida o submedida  | Importe (mill. €) | Contribución a objetivos climáticos y medioambientales |             |                     |
|--|--|-------------------|--|-------------|---------------------|
|  |  |                   | Campo de intervención (etiqueta)                       | Coef. clima | Coef. medioambiente |
| . I3b                                  | Otras acciones de restauración de ecosistemas para proteger la naturaleza y la biodiversidad, el patrimonio natural y los recursos, y desarrollar infraestructuras verdes y azules | 421               | 050  | 40%         | 100%                |

C. Las actuaciones recogidas en la presente modificación de orden de encargo cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actuaciones de la modificación de orden de encargo están incluidas para su financiación por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al cumplir los preceptos del principio DNSH, conforme a la guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C/58/1).

## **QUINTO. MEDIDAS LUCHA CONTRA EL FRAUDE.**

1. El Artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), encomienda a las instituciones de la Unión y a los países miembros la tarea de proteger el presupuesto de la Unión Europea. La presente modificación de encargo se somete a la normativa europea, conformada principalmente por el Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia, la Directiva (UE) 2017/1371, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal, y demás normativa de aplicación. Asimismo, se somete al Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de febrero de 2022, y su transposición en el plan específico en la materia elaborado por la Consejería de Desarrollo Sostenible.
  
2. Todas las personas que han participado en la preparación del encargo (pliegos de prescripciones técnicas, borrador de encargo, memorias...) han cumplimentado la correspondiente Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) incluidas en el Plan Específico de Medidas Antifraude Fondos MMR de la Consejería de Desarrollo Sostenible.
  
3. El resto de personas que intervengan en la ejecución del procedimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones, procederán a la cumplimentación de las declaraciones mencionadas anteriormente.
  
4. La entidad encargada ha presentado las siguientes declaraciones:
  - a) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
  - b) Declaración responsable de compromiso en relación con el cumplimiento de “no causar daño significativo” a los seis objetivos medioambientales.
  - c) Declaración responsable de ausencia de doble financiación.
  
5. Cualquier persona (sea empleada pública, participante en un subproyecto o actuación, o incluso cualquier ciudadano o ciudadana) puede comunicar cualquier

información sobre fraudes o irregularidades en la gestión del PRTR. A este efecto, en el ámbito de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, operarán los siguientes canales:

- a. Canal de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA). Se trata de un canal confidencial a través del cual, cualquier persona puede dar conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos financiados total o parcialmente por fondos de la Unión Europea. Su funcionamiento puede conocerse en la Comunicación 1/2017 de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos y operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.
  - b. Canal interno de alertas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, cuya puesta en marcha se deriva del contenido del capítulo II de la Directiva UE 2019/1937, del Parlamento y del Consejo, se 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. El canal será gestionado por la Oficina de Transparencia, Buen Gobierno y Participación, adscrita a la Vicepresidencia.
6. Se informará a la Consejería de Desarrollo Sostenible de la subcontratación realizada por el medio propio.
7. De conformidad con el artículo 8, apartado 2, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se requerirá, en su caso, del subcontratista parcial del encargo, la siguiente información:
- a. NIF del subcontratista.
  - b. Nombre o razón social.
  - c. Domicilio fiscal de subcontratistas.
  - d. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de

Recuperación, Transformación y Resiliencia). No obstante, en el citado modelo se incluirá la autorización expresa de cesión y tratamiento de datos en relación con el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de

2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: «Autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero y obligar a todos los perceptores finales de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, o a todas las demás personas o entidades que intervengan en su aplicación, y autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero, y a imponer obligaciones similares a todos los perceptores finales de fondos».

- e. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.).
  - f. Las personas subcontratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
8. En cuanto a conservación de documentos, se seguirá la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021.

Se conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Las personas perceptoras mantendrán los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

9. Se formalizará la autorización expresa por parte de las personas perceptoras finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.
10. A efectos de auditoría y control y de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12/02/2021, los datos de las personas perceptores finales serán públicos.

Conforme al artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12/02/2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los perceptores harán mención del origen de esta financiación a través del PRTR y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Así, se atenderá a lo dispuesto en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

(<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>) y al objeto de cumplir con las obligaciones de información y publicidad relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en las medidas de difusión de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.). Se deberán incluir los siguientes logos:

- a) El emblema de la Unión Europea.
- b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».
- c) El emblema de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- d) El emblema del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

#### **SEXTO. NO AFECCIÓN A OBJETIVOS PRTR.**

Las modificaciones propuestas suponen un incremento del presupuesto total inicial. No afectan al objeto del encargo, ni a los objetivos establecidos en el Componente 4, Inversión 3 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Tampoco alteran el cumplimiento del Principio de No Causar un Perjuicio Significativo en el medio ambiente (DNSH), ni comprometen el Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

#### **SÉPTIMO. TRANSPARENCIA.**

Este documento de formalización de modificación de la orden de encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los términos del artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Igualmente, dicha modificación será publicada en el Portal de Transparencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el siguiente enlace:  
<https://www.castillalamancha.es/node/303803>.

Todo lo cual se comunica a la empresa pública TRAGSA para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución de la presente modificación del encargo a medios propios.

Toledo, a fecha de la firma

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA  
CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

Firmado digitalmente en TOLEDO a 27-03-2025  
por María del Carmen Martín Sanchez  
Cargo: Secretaria General